

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el apoderado de la parte demandante solicito mediante escrito se oficiara a la EPS SURAMERICANA S.A y a la EPS COOMEVA con el fin de que informe al despacho el empleador de los señores EDDY ALEXANDER VARGAS LONDOÑO y FABIAN HUMBERTO MONSALVE MAZO, Sírvase disponer.

MELANIE MONTOYA

ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, junio veinticinco de dos mil veintiuno

Sustanciación	299
Radicado	05129-40-89-002-2011-00086-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 47 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 28 de
junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

